



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1050

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 pts.
Fuera de la Capital. 250 "

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Viernes 12 de mayo

Número 108

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de abril de 1967 por la que se da nueva redacción a los artículos 37 y 67 y la disposición transitoria segunda de la Orden de 28 de diciembre de 1966, sobre campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social.

Ilustrísimos señores:

La Orden de 28 de diciembre de 1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social, dispone en el número 5 de su artículo 67, que regula los requerimientos previos a la expedición de las certificaciones de apremio, de las empresas o sujeto responsable del ingreso deberá comparecer ante el Inspector que haya formulado requerimiento en la Inspección Provincial de Trabajo o en la Oficina Delegada de la misma en el Instituto Nacional de Previsión, según la procedencia del requerimiento, con lo que no se consigue la finalidad que el precepto se propone, toda vez que el propio Instituto, según el número 2 del aludido artículo, puede formular directamente tales requerimientos, además de que la exigencia de tener que comparecer ante el propio Inspector que haya requerido supone un entorpecimiento incompatible con la peculiar función del Cuerpo Nacional de la Inspección de Trabajo y la causa de posibles e innecesarias molestias para el interesado, inconvenientes ambos que se soslayan efectuando la comparecencia, en el primer caso, en el propio Instituto que efec-

tuó el requerimiento, y en el segundo, ante la Inspección Provincial de Trabajo.

Por otra parte, el número 8 del citado artículo 67, en su inciso final, dispone, en el supuesto de que el requerimiento hubiese sido formulado por el Instituto Nacional de Previsión, que éste dará traslado del expediente a la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo para la expedición de la procedente certificación de descubierto. Dicho trámite, si bien está en consonancia con la finalidad expuesta anteriormente, requiere una mayor flexibilidad, resultando aconsejable habilitar un plazo para que el empresario pueda llevar a cabo una comparecencia ante la referida Oficina Delegada, lo que si bien demora algo la tramitación supone, y ello es esencial, una mayor garantía tanto para el presunto deudor como para la propia Entidad acreedora y por la Inspección de Trabajo que ha de formular, en su caso, la oportuna certificación de descubierto.

Por Orden de esta misma fecha se modifica el artículo séptimo de la Orden de 28 de diciembre de 1966, que regula las mejoras voluntarias de la acción protectora del Régimen General, en el sentido de incluir entre las contingencias y situaciones, cuya base de cotización puede ser mejorada, junto con la incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o incapacidad no laboral, la de invalidez provisional debida a las mismas causas; por lo que, paralelamente, se han de respetar para esta situación las bases de cotización superiores existentes a la entrada en vigor del Régimen, lo cual implica tener que modificar el apartado b) de la disposición transitoria segunda de la disposición objeto de la presente Orden.

Finalmente, el contenido del núme-

ro 3 del artículo 37 de la misma Orden aparece recogido en igual número del artículo 29, por lo que se estima procedente su supresión.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el apartado b) del número 1 del artículo 4 y la disposición final tercera de la Ley de Seguridad Social, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los números 5 y 8 del artículo 67 de la Orden de 28 de diciembre de 1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social, quedarán redactados como sigue:

“5. El empresario sujeto responsable del ingreso, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que haya recibido el requerimiento, deberá comparecer ante la Inspección Provincial de Trabajo o en el Instituto Nacional de Previsión, según la procedencia del requerimiento, para justificar, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización, debidamente diligenciado por la oficina recaudadora, que ha cumplimentado el requerimiento, ingresando las cuotas debidas. El empresario podrá efectuar la comparecencia por sí mismo, mediante personal autorizado por él al efecto o por escrito presentado en los Organismos antes indicados o remitido a los mismos por correo certificado en la forma prevista en el número 3 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el supuesto de comparecencia personal se entregará al interesado un documento que acredite el cumplimiento de tal obligación.”

“8. Transcurrido el plazo de diez días sin que el empresario haya justi-

ficado que ha cumplimentado el requerimiento, o sin que haya acreditado documentalmente su improcedencia en todo o en parte, el Inspector de Trabajo que formuló el requerimiento o, en su lugar, el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, procederá a expedir la certificación de descubierto que inicie el correspondiente procedimiento de apremio, de acuerdo con las normas que regulen la recaudación en vía ejecutiva. En el supuesto de que el requerimiento hubiese sido formulado por el Instituto Nacional de Previsión, si el empresario dejara transcurrir el plazo de diez días sin cumplimentarlo, se dará traslado del expediente a la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo para la expedición de la procedente certificación de descubierto. Si compareciera el empresario al amparo de lo previsto en el número 6 y el Instituto Nacional de Previsión entendiéndose que no procede cancelar el requerimiento ni formular otro de cuantía inferior, lo hará saber así al interesado en el mismo acto, advirtiéndole que puede comparecer ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo, en el plazo de cinco días, para reiterar su pretensión, dando traslado inmediato del expediente a la Oficina Delegada, haciendo constar que ha tenido lugar la comparecencia ante el mismo, así como las razones que a su juicio se opongan a la pretensión del empresario."

Art. 2. Queda suprimido el número 3 del artículo 37 de la misma Orden.

Art. 3. El apartado b) de la disposición transitoria segunda de la misma Orden quedará redactada como sigue:

"b) La cotización al Seguro Obligatorio de Enfermedad por una base superior a la correspondiente de la tarifa se mantendrá para la asistencia sanitaria, incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional, debidas a enfermedad común o accidente no laboral."

Art. 4. Las normas de la presente Orden tendrán efecto a partir del 1 de enero de 1967.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1967. — Romeo Gorría.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Previsión.

DIPUTACION PROVINCIAL

EDICTO

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el Anteproyecto de presupuesto extraordinario número 28, para el "acondicionamiento y construcción de caminos vecinales con aplicación al crédito asignado a esta Excelentísima Diputación en la distribución efectuada de los 3.000.000.000 a que se refiere el Decreto 746/1967 de 13 de abril", estará de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de dicha Diputación Provincial, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formularse respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698, en su relación con el 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Burgos, 11 de mayo de 1967. — El Presidente, Pedro Carazo Camicero.

Habiéndose adoptado por la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de mayo de 1967, el acuerdo de tomar en consideración los proyectos de acondicionamiento y construcción de caminos vecinales incluidos en el Plan aprobado con esta misma fecha, para la inversión de la cantidad asignada por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, del crédito para caminos vecinales, obtenido con cargo a Planes provinciales, se hallan expuestos al público durante quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, para que durante otros quince puedan presentarse reclamaciones contra ellos.

Burgos, 11 de mayo de 1967. — El Presidente, Pedro Carazo Camicero. — El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Salas de los Infantes

Don José Luis Garayo Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Salas de los Infantes y su partido,

Hace saber: Que en el expediente

que se sigue en este Juzgado para la provisión del cargo de Juez de Paz de Huerta de Rey, han presentado instancia solicitando dicho cargo, don Artemio Hontoria Barbero, don Metodio Rica Palacios, don Maximino Guerrero Cámara, don Benito Ovejero Sebastián y don Ataulfo Herrero Rica, todos vecinos de Huerta de Rey.

Lo que se hace público para que en término de diez días, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquéllos, que serán presentadas ante el Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes.

Dado en Salas de los Infantes, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez José Luis Garayo Sánchez.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Las Cuadrillas", número 254 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia y término municipal de Rabanera del Pinar; cuyo deslinde fue aprobado por RR. OO. de 24 de enero de 1923 y 31 de diciembre de 1934, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 20 de junio de 1967, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, conocido por "Chozo Panza", mojón común a los términos de Rabanera del Pinar, Palacios de la Sierra y Hontoria del Pinar. Será efectuada por el Ingeniero de Montes don Joaquín Lorente Sorolla, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referir al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 9 de mayo de 1967.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Ayuntamiento de Valcabado de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valcabado de Roa, 25 de abril de 1967.—El Alcalde, Francisco Respo.

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

En armonía con los preceptos del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y O. M. con el concordantes, el Ayuntamiento de este Distrito tiene acordado convocar a concurso oposición una plaza de Auxiliar Mecanógrafo en propiedad de esta Municipalidad, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—Comprende esta Convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre, de la plaza vacante antes indicada, clasificada en el Grado retributivo 5.º, dotada con el sueldo anual de catorce mil pesetas, más una retribución complementaria de catorce mil pesetas, también anuales, más dos pagas extraordinarias, de una mensualidad cada una, rechos inherentes al cargo.

Segunda.—La oposición es libre parte en esta oposición deberán reunir Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en esta oposición, deberá reunir las siguientes condiciones:

Ser español, contar con dieciocho años de edad y no exceder de treinta, compensándose el exceso de límite de edad con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Carecer de antecedentes penales.

Ser persona de buena conducta.

No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Acatar los principios del Movimiento y no haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, provincia o municipio.

No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad, prevenido en el Reglamento de ramo.

Tener el título de bachiller, elemental, superior o laboral.

Los aspirantes femeninos, deberán acreditar además haber cumplido el Servicio Social.

En la selección de aspirantes admitidos el Ayuntamiento dará preferencia a los Mecanógrafos que hayan prestado servicios en las Corporaciones Locales.

Cuarta.—Los opositores deberán presentar instancia, según modelo que se inserta al final, reintegrada con póliza de tres pesetas y una de la Mutualidad de cinco pesetas, suscrita por el interesado y dirigida al Sr. Alcalde Presidente.

Quinta.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a partir de la publicación del anuncio-convocatoria, en el "Boletín Oficial de la provincia, pudiendo verificarse en la Secretaría Municipal directamente por los recurrentes o por cualquiera de las formas prevenidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurridos dos meses a partir de la fecha de la publicación del anuncio de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Séptima.—La Corporación, en el plazo de cinco días, al término de la presentación de instancias, publicará en el "Boletín Oficial", y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, relación de admitidos y excluidos a la oposición, al objeto de que puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que se estimen, dentro del plazo de quince días.

Octava.—El señalamiento para la practica de los ejercicios, lugar y ho-

ra, se publicará con quince días de antelación en el de anuncios de la municipalidad, sin perjuicio de la citación en forma directa a los interesados.

Novena.—El Tribunal estará presidido por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, siendo vocales, un representante del profesorado local, el Secretario de la Corporación Municipal y un representante de la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario el de la municipalidad.

Décima.—Publicada la lista de admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal de acuerdo con las prescripciones del artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, haciéndose igualmente pública su composición en mencionado "Boletín Oficial" de la provincia. Estos nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de quince días en la forma prevenida en el apartado 3.º del artículo 8 del Decreto de 10 de mayo de 1957, o ser recusados por los aspirantes a tenor del párrafo 4.º del citado precepto legal.

Undécima.—Las bases y cuestiones que regulen los ejercicios serán en el orden administrativo los establecidos por resolución de la Dirección General de fecha 24 de junio de 1953, y, en el mecanográfico las que se citan:

1.º Consistirá en copiar un escrito que designará el Tribunal, por espacio de cinco minutos con doscientas veinticinco pulsaciones como mínimo y un máximo de cuarenta faltas mecanográficas.

2.º A fin de apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción deberán redactar mecanográficamente, una convocatoria, bando, citación u oficio que señale el Tribunal, pero con plena libertad de exposición en su forma.

3.º Informe también mecanográfico de un expediente administrativo.

Duodécima.—Las puntuaciones que podrán otorgar los señores del Tribunal será de diez puntos como máximo cada uno, por ejercicio, siendo la suma de estos puntos partidos por el número de miembros la obtenida por el opositor en cada ejercicio, los cuales serán calificados inmediatamente después de finalizados, haciéndose constar en acta, por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Decimotercera.—Los ejercicios serán públicos, publicándose las califi-

caciones en el de anuncios de la Municipalidad.

Decimocuarta.—Dentro de los ocho días siguientes al de la terminación de la oposición el Tribunal elevará al Ayuntamiento propuesta del opositor que hubiera obtenido mayor puntuación y que merezca ocupar la vacante.

Decimoquinta.—El opositor propuesto, aportará ante el Ayuntamiento la documentación prevenida en la convocatoria en el plazo de quince días, haciéndolo mediante declaración jurada aquellos extremos que no pueda acreditar dentro de este plazo por certificación. Si dentro de este plazo no lo hiciera, salvo casos de fuerza mayor justificados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas las actuaciones y el Tribunal formulará propuesta en el siguiente de mayor puntuación.

Si el propuesto fuere funcionario de la Administración, no necesitará probar los requisitos demostrados, acreditando su condición de tal.

Decimosexta.—Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con las prevenciones del artículo 3.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, debiendo estarse a lo no previsto en las mismas a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local vigente.

Merindad de Castilla la Vieja, 10 de abril de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de instancia

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja.

Don, de años de edad, de estado, de profesión, y vecindado en, provisto de su correspondiente documento nacional de identidad, ante S. S.^a tiene el honor de acudir, y;

Solicita. Que se digne admitirle a la oposición convocada por esa Corporación para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar Mecanógrafo, con sujeción a las Bases publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha de del año actual.

Que de conformidad con lo prevenido en la Base 3.^a, hace constar:

Que tiene años de edad, habiendo nacido en el día de de 19 . . . , y no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales.

Que observa buena conducta, carece de antecedentes penales y no padece enfermedad infecto-contagiosa, acatando los principios del glorioso Alzamiento Nacional, sin haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, provincia ni municipio, así como tampoco de empresa alguna.

Que posee los Títulos de

Que ha prestado servicios como mecanógrafo en

Que conozco las responsabilidades en que incurro, de no ser ciertas las anteriores manifestaciones.

Dios guarde a S. S. muchos años. a de 1967.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villadiego

Don Alvaro Ruiz Carcedo, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Villadiego,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución, perteneciente al segundo trimestre de 1963 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería Contaduría de esta provincia en fecha 10 de julio de 1963, se halla adeudando al Tesoro el individuo que a continuación se expresa, la cantidad que se menciona, y resultando que el mismo es hacendado forastero y de paradero desconocido, se le cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días a contar de esta fecha señalen domicilio o representante, advirtiéndole que transcurrido los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 marzo de 1926.

Herederos de José Corral Pérez, Villahizán de Treviño; importe, pesetas 13.000.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Villadiego, a 5 de mayo de 1967.—El Agente, Alvaro Ruiz Carcedo.

Anuncios Particulares

Notaría de D. Eladio Barrueco Rodríguez.—Burgos

D. Eladio Barrueco Rodríguez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia demarcada en esta capital,

Hago saber: Que a requerimiento de don Crescente Cubillo Lázaro Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Palazuelos de la Sierra, de este partido judicial, he iniciado con fecha del 8 del corriente mes de mayo, el Acta de Notoriedad prevista por el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, con el fin de acreditar la adquisición por prescripción del aprovechamiento de aguas para el riego de diferentes tierras y huertas, radicadas en el término municipal de Palazuelos de la Sierra, cuyas aguas proceden del río Matanza, sin sujeción a turnos de días ni de horas.

Dicho aprovechamiento de aguas, efectuado con carácter continuo por los propietarios regantes y por los que le precedieron en el dominio de los predios desde tiempo inmemorial, con un caudal calculado en 100 litros por segundo, será inscrito en su día, si procediere, en los Registros de la Propiedad de este partido y en el Especial de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Cuya pretensión se notifica genéricamente por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra, a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, para que, en el término de 30 días hábiles, siguientes al de la publicación, los que se consideren perjudicados comparezcan ante el Notario autorizante, en su estudio, calle de San Carlos, 1, piso 2.º, centro, para alegar y justificar su derecho.

Burgos, 9 de mayo de 1967.—El Notario, Eladio Barrueco Rodríguez.
1794.—224,50